

CONTRATO CN-JUR-AE-138/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **"ESTRATEGIA COMERCIAL CELIED, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona moral con experiencia en la elaboración e impresión de libros y otros servicios similares, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- I.5 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.6 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, como lo acredita con Póliza número [REDACTED] de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte, otorgada ante la Fe del Lic. Tayatzin Gutiérrez Rámirez, Titular de la Correduría Pública número 70 de la Ciudad de México, Registro Público de la Propiedad y del Comercio número [REDACTED] Asimismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar en todos sus términos y alcance a su representada, lo que acredita con Póliza número [REDACTED] de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte, otorgada ante la Fe del Lic. Tayatzin Gutiérrez Rámirez, Titular de la Correduría Pública número 70 de la Ciudad de México. El C. [REDACTED] declara expresamente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y las facultades legales que le fueron otorgadas en el instrumento señalado, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.



CONTRATO CN-JUR-AE-138/21

- II.3 Que manifiesta su conformidad sobre el servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “EL PRD”, toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP 20200421109628.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL PRESTADOR” se obliga a realizar el servicio de corrección de estilo y armado final de 5,000 ejemplares del libro “SERVIDORES DE LA NACIÓN” La Operación Política del Gobierno de la 4T. Segunda edición con las siguientes características: medida final: 23x17cm, a 372 páginas interiores impresas a 1x1 tintas sobre papel bond ahuesado de 75grs, y forros impresos a 4x0 tintas en cartulina Couche de 300grs con acabados en laminado brillante (plastificado) y encuadernado solo con Hot Melt, empacados en papel kraf, folio del proyecto PAT2021/PRD/CEN/AE/TE/2, bajo el rubro de Actividades Específicas.

Servicio requerido por “EL PRD”, por el Departamento de Administración.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$498,000.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$79,680.00 (Setenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$577,680.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio del servicio de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de \$288,840.00 (Doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A, incluido correspondiente al 50% del valor total del contrato a más tardar el día 04 de junio de 2021.
- Segundo pago por la cantidad de \$288,840.00 (Doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A, incluido correspondiente al 50% restante del contrato a más tardar el día 15 de junio de 2021.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio objeto presente contrato será del 31 de mayo al 18 de junio de 2021

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 31 de mayo al 30 de junio de 2021.

SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA . “EL PRESTADOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato el día 14 de junio de 2021 , en las oficinas de “EL PRD” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

CONTRATO CN-JUR-AE-138/21

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA.- RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a "EL PROVEEDOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder por la calidad del servicio objeto del presente contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. conviene que, "EL PRD" le deduzca el 30% del monto máximo del servicio para el caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas objeto del contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la Cláusula Primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD". Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

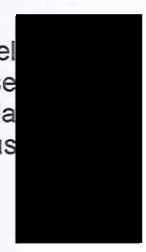
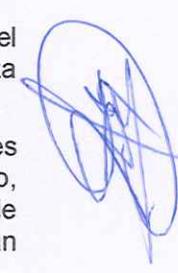
Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

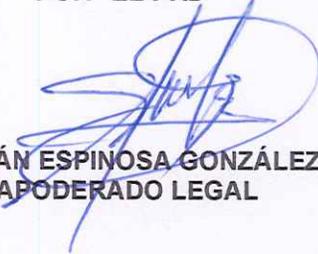
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.



CONTRATO CN-JUR-AE-138/21

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR “EL PRD”



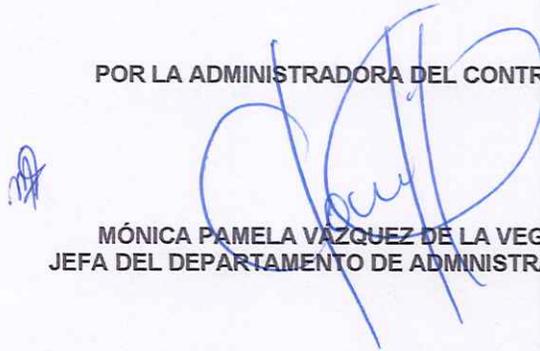
**FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL**

POR “EL PRESTADOR”



**ADMINISTRADOR ÚNICO DE
ESTRATEGIA COMERCIAL CELIED,
S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:



**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA-
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**